

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

b) NOMBRAMIENTOS:

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 14 de julio de 2003 por la que se hace pública la composición de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA).

El Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (DOG nº 107, del 4 de junio), establece en su artículo 14 que para la emisión de informes, evaluación, certificación y acreditación, se crea dentro del Consorcio Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA).

El artículo 16 del citado decreto regula la composición de la CGIACA y establece que serán vocales: el director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, dos designados por el conselleiro competente en materia universitaria y tres más designados uno por cada universidad del Sistema Universitario de Galicia, nombrados por sus rectores respectivos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto, la CGIACA también contará con comités de asesores expertos, que realizarán las evaluaciones para cada uno de los campos científicos en los que aquélla se estructura.

Por otro lado, la Orden de 1 de abril de 2003 (DOG nº 76, del 21 de abril) estableció los criterios generales de informe y evaluaciones de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia para la contratación del persoal docente e investigador.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto legalmente las universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo comunicaron, respectivamente, la designación de los miembros que les corresponde designar en la CGIACA. De la misma forma, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria procedió a la designación de los dos miembros que le corresponde designar en la CGIACA.

Por todo ello esta consellería, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas en la Ley 1/1983, de 22 de febrero (DOG nº 23, del 21 de marzo), reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidente, modificada pola Ley 11/1988, de 20 de octubre (DOG nº 208, del 28 de octubre) y en virtud de lo establecido en la disposición final, segunda del Decreto 270/2003, ya mencionado,

DISPONE:

Artículo único.-Hacer pública la composición de la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), que estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente: José Eduardo López Pereira, director general de Universidades.

2. Vicepresidente: Pedro Merino Gómez, director general de Investigación y Desarrollo.

3. Vocales:

a) Por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia: Eugenio Muñoz Camacho, director de la agencia, que realizará las funciones de coordinador general y secretario.

b) En representación de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria:

-Roberto Luís Blanco Valdés, catedrático de Derecho Constitucional, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

-Jesús Martínez Girón, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de la Facultad de Derecho de la Universidad de A Coruña.

c) En representación de la Universidad de Santiago de Compostela: Pedro Faraldo Roca, adjunto del vicerrector de Calidad y Planificación Estratégica.

d) En representación de la Universidad de A Coruña: José Ramón Soraluze Blond, catedrático de esa universidad.

e) En representación de la Universidad de Vigo: Eduardo Godoy Malvar, profesor de Matemática Aplicada.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 14 de julio de 2003.

Celso Currás Fernández

Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 15 de julio de 2003 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado Forhermo de Santiago de Compostela (A Coruña), para impartir el ciclo formativo de grado medio de peluquería.

Examinado el expediente presentado por Manuela Hermo Patiño, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado Forhermo de Santiago de Compostela (A Coruña), para impartir el ciclo formativo de grado medio de peluquería.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado por la delegación provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de A Coruña, quien lo remite con los informes correspondientes.

Vistos la Ley 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4 de octubre), de ordenación general del sistema educativo; la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación (BOE del 24 de diciembre); el Real decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de